



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 260 -2019-MPCP

Pucallpa,

22 ABR. 2019

VISTO:

El Expediente Externo N° 15720-2019, que contiene la Carta N° 007-2019-MPCP-CSST-P, de fecha 08.04.2019, el Informe N° 054-2019-MPCP-GAF-SGRH de fecha 28.01.2019, Resolución de Alcaldía N° 109-2019-MPCP, de fecha 08 de Febrero del 2019, Informe Legal N° 316 2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 17 de Abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "**Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**"; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y para la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía conforme a lo estipulado en los artículos 20° inciso 6), de la Ley 27927 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 007-2019-2019-MPCP-CSST-P, de fecha 08.04.2019, la señora Jesús Vásquez Pinedo presidenta en ejercicio del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), se dirige al Despacho de Alcaldía para solicitar la reconfirmación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, toda vez que el funcionario que se encuentra comprometido como miembro del Comité, fue depuesto del cargo, como es el caso del ex Sub Gerente de Recursos Humanos-Milton Homero Campos Guevara, a la vez refiere que tanto los miembros titulares y suplentes se deberá de consignar sus cargos mas no con nombre propio;

Que, al respecto mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2018-MPCP de fecha 08 fe Febrero del 2019, se resolvió **MODIFICAR el ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución de Alcaldía N° 436-2018-MPCP, de fecha 25.05.2018; consecuentemente **RECONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2018-2020**, la misma que quedó integrada por los servidores que se detallan en dicha resolución;

Que, conforme a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-TR, tiene **por objeto** promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, según el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe asegurar cuando corresponda el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación. Asimismo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 40° del Reglamento en mención, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo asesorar y vigilar el cumplimiento de los dispuestos en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud y la normativa nacional favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, de fecha 24 de Abril del 2012, el Poder Ejecutivo aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo objeto es desarrollar el contenido y alcance de la Ley en mención, en forma tal que permita su aplicabilidad en beneficio de la comunidad laboral del país;

Que, asimismo, el artículo 62° de la Ley dice: "El mandato de los representantes de los trabajadores o del supervisor de seguridad y salud en el trabajo dura un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que este determine";

Que, habiéndose acontecido el hecho invocado, resulta necesario se reconforme el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2018-2020, por lo que debe de reconformarse dicho comité para que continúe con sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 inciso 6) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 109-2019-MPCP, de fecha 08 de Febrero del 2019; consecuentemente **RECONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2018-2020**, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

MIEMBROS TITULARES:

Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
Gerente de Asesoría Jurídica

MIEMBRO
MIEMBRO



Sub Gerente de Limpieza Pública MIEMBRO
Sub Gerente de Recursos Humanos MIEMBRO
Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres MIEMBRO
Sub Gerente de Logística MIEMBRO

MIEMBRO SUPLENTE:

Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano MIEMBRO
Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental MIEMBRO
Gerente de Administración y Finanzas MIEMBRO
Sub Gerente de Presupuesto MIEMBRO
Sub Gerente de Áreas Verdes y Gestión Ambiental MIEMBRO

POR LOS TRABAJADORES REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA MPCP

MIEMBROS TITULARES

Jesus Vásquez Pinedo PRESIDENTE
Julio Flores Tuesta SECRETARIO DE ACTAS
Oscar Ríos Bardales MIEMBRO
Ciro Fuchs Muños MIEMBRO
Daniel Del Águila Torres MIEMBRO
Estandislao Ruiz Aguirre MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE

Esteban Soto Macedo SUPLENTE
Rosio Del Pilar Ríos Viena SUPLENTE
Nancy Prudencio Linares SUPLENTE
Juan Julio Pezante Davila SUPLENTE
Obdulio Rodríguez Del Águila SUPLENTE
Lilith Estrella Paredes Rengifo SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 109-2019-MPCP, de fecha 08.02.2019, conserve su valor y su eficacia jurídica, en tanto y en cuanto no se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la implementación de lo dispuesto en los artículos 42° y 56° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, además del cumplimiento de las demás disposiciones pertinentes inherentes a su función y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL